



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000087 DE 01 JUN. 2010

“Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., un Cambio en la Clase de Vehículo, del Grupo B al Grupo A, para servir los Horarios autorizados en las Rutas: Pasto – La Unión y Vsa. y, Pasto - Ricaurte y Vsa., en una equivalencia de Cinco (5) vehículos y, del Grupo A al Grupo B para servir la Ruta Pasto – Sotomayor y Vsa., en una equivalencia de nueve (9) por seis (6) automotores”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con las Resoluciones Nos. 00068 y 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las Habilitaciones respectivas que le permiten continuar operando como Empresa de Transporte Público terrestre automotor en las Modalidades MIXTO y de PASAJEROS por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 000032 de mayo 6 de 2005, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le reconoce el Cambio de Nombre o Razón Social de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio, entre las que se encuentra la siguiente y, le fijó la siguiente capacidad transportadora:

RUTA (35-36): PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol)

Clase de Vehículo : Grupo A  
Saliendo de Pasto : 11:00, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:15, 13:30, 14:00, 15:00.  
Saliendo de Sotomayor : 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:15, 05:30, 06:00, 06:30, 07:00, 08:00, 09:00.

Características de los servicios:  
Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000040 de septiembre 18 de 1995, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el Cambio de Clase de

Vehículo de Camperero por Microbús para servir algunas de las Rutas autorizadas; Así mismo, con las Nos. 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó el Cambio de Camperero por Camioneta doble Cabina con Platón, en algunas de las Rutas Autorizadas y con la No. 000163 de agosto 15 de 2002, el Cambio de Camioneta doble cabina con platón por Camperero; Mediante las Resoluciones Nos. 000119 de septiembre 24 de 2003, se le autorizó el Cambio parcial en la Clase de Vehículo Camperero por Camioneta Doble Cabina con Platón, en el Recorrido Pasto – La Florida y con la 000014 de marzo 1 de 2005, se le autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto y, mediante las Resoluciones Nos. 000134 de octubre 18 de 2006 y 000146 y 000170 de septiembre 20 y octubre 31 de 2007, se deciden solicitudes de Revocatoria Directa Parcial, en el sentido de Cambiar unos Horarios de dos Rutas a Recorridos y, unos horarios de la Modalidad Mixto a Pasajeros por Carretera y, con las Resoluciones Nos. 000176 de diciembre 9 de 2008 y **00084 de mayo 30 de 2010**, se autorizó unos Cambios de Grupo de B a A, para servir la Ruta Ipiales – Túquerres y para servir las Rutas Pasto – Consacá, Ricaurte – Túquerres y Pasto – Samaniego, quedándole en consecuencia la **Capacidad Transportadora Total**, dentro de los siguientes límites:

## A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento trece (113) unidades	Ciento treinta y cuatro (134) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Treinta y siete (37) unidades	Cuarenta y siete (47) unidades

## B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veinte (20) unidades	Veinticinco (25) unidades

Que de conformidad con la Resolución No. 00040 de septiembre 18 de 1995, a la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., se le autorizó el Cambio de Clase de Vehículo de Camperero por Microbús, en varias Rutas, entre las que se encuentra:

## RUTA: PASTO – RICAURTE Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B  
 Saliendo de Pasto : 12:00, 13:00.  
 Saliendo de Ricaurte : 04:00, 05:00.

Características de los servicios:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que de conformidad con la Resolución No. 00038 de junio 3 de 1998, modificada con la Resolución No. 00381 de marzo 3 de 2000, a la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., se le autorizó el Cambio de Clase de Vehículo de Camperero por Microbús, en varias Rutas, entre las que se encuentra:

## RUTA: PASTO – LA UNION Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo B

CONTINUACION RESOLUCION No. 000087 DE 01 JUN. 2010

Saliendo de Pasto : 08:00, 13:00.  
 Saliendo de La Unión : 09:00, 13:00.  
 Características de los servicios:  
 Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., mediante los escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio con los Nos. 2010-352-001954-2, 001955-2 y 001956-2, de mayo 25 de 2010, solicita se le autorice el Cambio de Grupo en su Capacidad Transportadora, **del Grupo B al Grupo A**, para servir los Horarios autorizados en las Rutas: PASTO – LA UNION (31-32) y, PASTO - RICAURTE (41-42), en una equivalencia de **Cinco (5) vehículos** y, del **Grupo A al Grupo B** en la Ruta PASTO – SOTOMAYOR (35-36), en una equivalencia de **Nueve (9) por Seis (6) unidades**, en la Capacidad Máxima, para lo cual justifica en debida forma esa petición.

Que se debe atender favorablemente la solicitud de Cambios de Grupo B al Grupo A y del A al Grupo B, elevada por la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., por cuanto se ajusta a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, en la equivalencia de uno (1) a uno (1) o de tres (3) unidades por dos (2), según sea el caso.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, **del Grupo B al Grupo A**, en una equivalencia de Cinco (5) **Vehículos en la capacidad máxima**, para servir las siguientes Rutas:

RUTA (31-32): PASTO – LA UNION Y VSA.

Saliendo de Pasto : 08:00, 13:00.  
 Saliendo de La Unión : 09:00, 13:00.

Características del servicio:

Clase de Vehículo: Grupo **A**; Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico; Vehículos Necesarios: Tres (3).

RUTA (41-42): PASTO – RICAURTE Y VSA.

Saliendo de Pasto : 12:00, 13:00.  
 Saliendo de Ricaurte : 04:00, 05:00.

Características de los servicios:

Clase de Vehículo: Grupo **A y B**; Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico; Vehículos Necesarios: Dos (2) del Grupo A y Uno (1) del B.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, **del Grupo A al Grupo B**, en una equivalencia de Nueve (9) Vehículos del Grupo A por Seis (6) unidades del Grupo B, **en la capacidad máxima**, para servir la siguiente Ruta:

RUTA (35-36): PASTO – SOTOMAYOR Y VSA. (Vía El Peñol)

Saliendo de Pasto : 11:00, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45,

CONTINUACION RESOLUCION No.

000087

DE 01 JUN. 2010

13:00, 13:15, 13:30, 14:00, 15:00.  
 Saliendo de Sotomayor : 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:15, 05:30,  
 06:00, 06:30, 07:00, 08:00, 09:00.

Características de los servicios:

Clase de Vehículo: Grupo **B y A**; Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico;  
 Vehículos Necesarios: Seis (6) del Grupo B y Tres (3) del A.

ARTICULO TERCERO.- Acorde con los Artículos anteriores y acogiendo lo solicitado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Capacidad Transportadora Total con la cual continuará prestando los servicios autorizados, tanto en la Modalidad de Pasajeros como en Mixto, se le fija dentro de los siguientes límites:

## A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento nueve (109) unidades	Ciento treinta (130) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Treinta y ocho (38) unidades	Cuarenta y ocho (48) unidades

## B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veinte (20) unidades	Veinticinco (25) unidades

ARTICULO CUARTO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., con anterioridad al presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

01 JUN. 2010

ORIGINAL FIRMADO POR:  
 FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO  
 DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño  
 Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
 Javier Calvache Cerón  
 Mayo 31-2010

## NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Junio de 2010, notifiqué directa y personalmente al Señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali, en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido de la Resolución No. 000087 de Junio 1 de 2010, “Por la cual se Autoriza a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., un Cambio en la Clase de Vehículo, del Grupo B al Grupo A, para servir los Horarios autorizados en las Rutas: Pasto – La Unión y Vsa., y Pasto - Ricaurte y Vsa., en una equivalencia de cinco (5) vehículos y, del Grupo A al Grupo B para servir la Ruta Pasto – Sotomayor y Vsa., en una equivalencia de nueve (9) por seis (6) automotores”, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y, el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

### EL NOTIFICADOR



**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO



**SEGUNDO H. ROSERO ARGOTI**  
Representante  
Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A.